

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

“Excmo. Sr: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Doctor Mr. Bryden Glendining, Médico particular de S. M. la Reina, en comunicacion de hoy, me dice que tanto la Señora como su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. *El Duque de Sotomayor*.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 21 de Mayo de 1907).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.134.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 69.

El Sr. Comisario de Guerra de esta Capital con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Para completar los datos que han de facilitarse al E. M. Central acerca de los recursos utilizables por el Ejército en cada localidad, ruego á V. S. se sirva ordenar á los señores Alcaldes, que al remitir el estado á que se refiere la Circular de ese Gobierno fecha 6 del mes actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 10, se sirvan agregar las fábricas de azúcar, de cerveza y de manteca que existan, así como los talleres de construccion y reparacion de carruajes públicos, de aserrar maderas y talleres de carpintería, herrería ó cerrajería mecánicas, expresando también la extension aproximada de las dehesas, el número de fuentes, pozos ó abrevaderos públicos, nombres de los propietarios de cada una de las fábricas de todas clases cuando éstas sean de importancia, punto donde se hallan emplazadas y clase de motor que utilizan, así como de operarios

que trabajan y mercados á que cada fabrica dirige sus productos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes á los efectos que se interesan.

Valladolid 21 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,
Cirso Alonso.

Núm. 1.123.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Nombrado por Real orden fecha 6 del mes actual, Inspector de Hacienda de esta provincia, para el servicio de investigacion y comprobacion de los tributos con arreglo á las disposiciones vigentes, el Oficial de tercera clase D. César Castrillon y Gomez, se publica para general conocimiento, según previene el art. 24 del Reglamento de la Inspeccion de 13 de Octubre de 1903, la posesion de dicho funcionario, interesando al propio tiempo de las autoridades que faciliten con sus auxilios el mejor desempeño de la mision encomendada al mismo.

Valladolid 18 de Mayo de 1907.
—El Delegado de Hacienda, *Clemente Ibarra*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.128.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado el padrón de Cédulas personales para

el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el siguiente hábil al que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas, y que pasado el cual se tendrán como estemporáneas.

Palacios de Campos á 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.

Núm. 1.129.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde el siguiente hábil al que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá celebrar igualas con los vecinos para la asistencia facultativa y herraje.

Palacios de Campos á 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.

Num. 981.

Santa Eufemia.

Extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1907.

MES DE ENERO.

Ordinaria del día 5.—Presidente, D. Perfecto Martín; Concejales: D. Casto Roman, D. Eugenio Martín, D. Marcelo Fernandez y D. Nicolás Rodríguez. Con la lectura de la anterior quedó aprobada. Se dió cuenta de cuanto disponen los artículos 44 y 46 de la ley de reemplazos y se acordó por unanimidad señalar el día diez del corriente mes para formar el alistamiento de los mozos sujetos á la quinta del corriente año. Tomando en cuenta que el ejercicio de 1906 ha terminado por haberse suprimido el periodo de ampliación, vino á acordar por unanimidad que el Recaudador del Ayuntamiento rinda sus cuentas en un plazo que no exceda de quince días, y el Depositario las suyas de administración y caudales en el mismo término.

Extraordinaria del día 10.—Presidente, D. Perfecto Martín; Concejales: D. Casto Roman, D. Marcelo Fernandez y D. Juan Valdés. Se trató y llevó á efecto el alistamiento de los mozos sujetos á la quinta del corriente año conforme en un todo á lo que dispone el capítulo 4.º de la vigente ley de Reemplazos.

Ordinaria del día 12.—Presidente, D. Perfecto Martín; Concejales: D. Antolin García, don Casto Roman, D. Marcelo Fernandez y D. Juan Valdés. Con la lectura de la anterior quedó aprobada. Se dió cuenta del expediente de apremio seguido por la Hacienda contra este Ayuntamiento por débitos al Tesoro público y se acordó por unanimidad nombrar en comisión al Regidor Sr. García para que gestione en la Tesorería de Hacienda la procedencia de aquel, conceptos y presupuestos á que corresponde, señalándole por gastos de viajes veinticinco pesetas.

Ordinaria del día 19.—Presidente, D. Perfecto Martín; Concejales: D. Antolin García, señores Fernandez, Roman y Rodríguez. Con la lectura de la inmediata anterior quedó aprobada. Por la Secretaría se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de encontrarse legalizado en forma el inventario de la documentación oficial, el cual se custodiará en esta oficina municipal y hacerse constar que esta Corporación ha notado con bastante desagrado la falta de algunos documentos de importancia relativos á cuentas de recaudación de arbitrios, y de

cuya omisión é infidelidad en la custodia de documentos, se acordó se exija estrecha cuenta al Secretario que fué de la misma Don Dionisio Gonzalez y se proceda á la apertura del correspondiente sumario criminal en averiguación del paradero de aquellos.

Ordinaria del día 26. Presidente D. Perfecto Martín; Sres. Concejales: García, Fernandez, Martín, Rodríguez, Roman y Valdés. Se leyó la inmediata anterior que fué aprobada. Dióse lectura á los artículos 68 y 69 de la ley Municipal que tratan de la constitución de las Juntas municipales, haciéndose saber por la Presidencia que la de este día tenía por objeto celebrar el sorteo por secciones de los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir en este año la Junta municipal de presupuestos y cuentas locales. Sin protesta ni reclamación de que deba hacerse mérito, se pasó á la operación del sorteo con la debida separación de secciones, quedando constituida la Junta local.

Extraordinaria del día 27.—Presidente, D. Perfecto Martín; Concejales: Sres. Rodríguez, Fernandez y Martín. Se procedió á la rectificación conforme al capítulo 5.º de la ley de Reemplazos sin que produjese ninguna reclamación.

MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 9.—No asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, no tuvo lugar la ordinaria de este día.

Extraordinaria del día 10.—Presidente, D. Perfecto Martín. Concejales: Sres. Rodríguez, Fernandez y Martín. Procedióse conforme al capítulo 7.º de la ley de Reemplazos, al sorteo general de los seis mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, que se llevó á efecto sin protesta ni reclamación.

Ordinaria del día 16.—No asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, no tuvo lugar la ordinaria de este día.

Ordinaria del día 23.—Presidente, D. Perfecto Martín. Concejales: Sres. García, Rodríguez, Fernandez y Valdés. Se aprobó la inmediata anterior. Fueron presentadas las cuentas de recaudación de arbitrios municipales del tercero y cuarto trimestres de 1905 y ejercicio de 1906 y quedaron sobre la mesa por ocho días para su examen. También se presentaron las cuentas de Alcaldía y Depositaria del ejercicio de 1906, y se acordó la tramitación prevenida por el art. 161 de la ley Municipal. Le fué admitida la dimisión del cargo al Depositario actual, y se acordó se publique la vacante por término de quince días así como la recaudación municipal. Se dió cuenta de la

distribución de fondos que fué aprobada. Se leyó despues una comunicación de la Intervención de Hacienda del veinte del actual, y en su consecuencia, se acordó requerir á los ex Alcaldes de los ejercicios de 1876 á 77 y 80 á 81 para que ingresen en arcas las cantidades que adeudan al Tesoro público por consumos, dándoles el término de quince días para que lo verifiquen.

MES DE MARZO.

Ordinaria del día 9.—Por no haber concurrido número suficiente para tomar acuerdo, no tuvo lugar la ordinaria de este día.

Ordinaria del día 16.—Presidente, D. Perfecto Martín, Concejales: Sres. Rodríguez, Fernandez y Martín. Se leyó la ordinaria anterior y quedaron aprobados los particulares que abraza á excepción del nombramiento de Depositario que fué sustituido por el Concejal D. Marcelo Fernandez, por mayoría de votos, no obstante el emitido en contra por el Regidor Sr. Martín. A moción del señor Alcalde, se acordó por unanimidad que las existencias en arcas de 9.500 pesetas se ingresen en un sólo acto en la casa arrendataria del contingente provincial á cuenta del débito reconocido á la Diputación provincial, comisionando al Sr. Alcalde Presidente para su cumplimiento.

Ordinaria del día 23.—Presidente, D. Perfecto Martín. Concejales: Sres. Rodríguez, Fernandez y Martín. Previa lectura del acta anterior quedó aprobada. Se dió cuenta por el Secretario de la Corporación conforme al art. 49 del Reglamento de Secretarios y de la circular del Sr. Gobernador del 16 del actual, del inventario de todos los bienes, impuestos, arbitrios y derechos que corresponden al patrimonio del Municipio, y quedó enterada la Corporación, acordando se remita un ejemplar al Sr. Gobernador. Fueron examinadas las cuentas de recaudación correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1905 y las del ejercicio de 1906 y despues de la correspondiente discusión y de confrontar los documentos que las sirven de comprobantes y de la autenticidad de los mismos quedaron aprobadas por unanimidad.

Ordinaria del día 30.—Por no haber asistido número suficiente para tomar acuerdo, no tuvo lugar la de este día.

Santa Eufemia á 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Perfecto Martín.—El Secretario, Mariano Busnadiago.

Dada cuenta del anterior extracto en sesión de este día, fué aprobado por la Corporación

Santa Eufemia á 13 de Abril de 1907.—Mariano Busnadiago, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Perfecto Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Num. 1.135.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijoó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja en su tasación, de las fincas que despues se deslindarán, para con su producto hacer pago á D. Ulpiano Gimenez García, de la cantidad de doscientas setenta pesetas, intereses y costas que le adenda D. Pedro Lozano García, vecino de Mudrian, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación habida en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado con arreglo á las disposiciones vigentes el diez por ciento de dicha tasación rebajada, que no existen otros títulos de propiedad que la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Olmedo de la que consta que las fincas objeto de la subasta no aparecen gravadas con carga alguna desde primero de Enero de mil novecientos cuatro, debiendo conformarse los licitadores con tal certificación sin derecho á reclamar ninguna otra y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Valladolid á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Bienes objeto de la subasta.

Pesetas Cts.

1.ª Una tierra en término de Pedrajas, al pago de los Frailes, de cabida de 35 áreas, 36 centiáreas, de segunda calidad, linda Oriente tierra de Agapito Lozano, Mediodía otra de Juan Arranz Alvarez, Poniente otra de Francisco de Paula Nieto y Norte otra de Félix Perez; tasada en setenta y cinco pesetas y rebajado el 25 por 100 en. . . 56'25

2.ª Otra en dicho término, al pago de Fray Esteban, de 21 áreas, 22 centiáreas, linda Oriente otra de Casto Gonzalez, Mediodía y Ponien-

te otra de Casiano Maté y Norte otra de Demetrio Rueda; tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. . . 37'50

3.^a Otra en dicho término, al pago de la Cinta, de 35 áreas, 36 centiáreas, linda Oriente tierra de herederos de Patricio Arévalo, Mediodía majuelo de Demetrio Rueda, Poniente tierra de Sandalio García y Norte otra de Dorotheo Ulloa; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja del 25 por 100. . . 56'25

4.^a Otra en dicho término donde dicen la Pepino, de 52 áreas, 70 centiáreas, linda Oriente y Norte tierra de Joaquín Maldonado, Poniente otra de Juan Lozano y Mediodía camino de Puente Mediana; tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

5.^a Otra en dicho término, al pago de la Fuente barbada, de 14 áreas, 14 centiáreas, linda Oriente tierra de Roman Fernandez, Mediodía otra de herederos de Juan Manuel Arévalo, Poniente otra de Castor Gonzalez y Norte tierra de Benito Perez; tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. . . 37'50

6.^a Otra en dicho término, al pago de las Cabañuelas, de segunda calidad, de 28 áreas, 29 centiáreas, linda Oriente otra de herederos de Patricio Arévalo, Mediodía otra de Benito Perez, Poniente otra de Castor Gonzalez y Norte camino de Pedrajas que conduce á Alcazarén, tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

7.^a Otra en dicho término, al pago de La Serna, de 24 áreas, 87 centiáreas, linda Oriente tierra de herederos de Patricio Arévalo, Mediodía otra de Gregorio Perez, Poniente otras de Castor Gonzalez y Sr. Conde de Miranda y Norte linderó alto, por cima tierra de Miguel Sanz, tasada en doscientas pesetas y con la rebaja en. . . 150

8.^a Otra en el mismo término á Valdepuercas, de obrada y media, linda al Oriente tierra de Ulloa, Mediodía tierra de la Iglesia de Pedrajas, Poniente camino de Valviadero y Norte eriales de villa; tasada en doscientas pesetas y con la rebaja en. . . 150

9.^a Otra en dicho término, al sitio de las Cabañuelas, de una obrada, linda Oriente tierra de Leonardo Juan, Mediodía tierra del Instituto de segunda enseñanza de Segovia,

Poniente tierra de Castor Gonzalez y Norte del mismo; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

10 Otra en dicho término, al pago de la Perdiguina, de 84 áreas y 87 centiáreas, linda Oriente el Bodon del pago, Mediodía tierra de Miguel Sanz, Poniente otra de Teresa Gil y Norte Juan Lozano; tasada en doscientas pesetas y con la rebaja en. . . 150

11 Otra en dicho término, al pago de las nueve aranzadas, de 28 áreas, 29 centiáreas, linda Oriente y Poniente tierra de D. Felipe Cabrejas, Mediodía camino de Mojados y Norte tierra de Matias García, tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

12 Otra en dicho término, al pago del Cotarro, de 31 áreas, 28 centiáreas, linda Oriente Cenigal del Cotarro, Mediodía partija de Juan Lozano y Poniente otra de Miguel Sanz, tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

13 Otra en dicho término, al pago del Peralejo, de 28 áreas, 29 centiáreas, linda Oriente y Poniente tierra de Felipe Cabrejas, Mediodía otra de Félix García y Norte otra de Pedro Gonzalez, tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

14 Otra en el mencionado término, al pago de Valdepuercas, de una obrada, linda Oriente tierra de Gumersindo Morejon, Mediodía Montes perdidos, Poniente tierra de la Capellania de Blas Gomez y Norte tierra de Miguel Sanz; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

15 Otra en dicho término, al sitio de la Cañada de Palacios, de 84 áreas, 89 centiáreas, linda Oriente y Mediodía tierra de Félix García, Poniente tierra de D. Juan Manuel Arévalo y Norte tierra de Mariano García; tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

16 Otra en dicho término, al pago de las Matigas, de 14 áreas, 14 centiáreas, linda Oriente tierra de Demetrio de Rueda, Mediodía y Poniente tierra de Mayorazgo de Bustamante y Norte tierra de Francisco Martin; tasada en cincuenta pesetas, y con la rebaja en. . . 37'50

17 Otra en dicho término, al pago del Polanco, de 14 áreas, 14 centiáreas, linda Oriente tierra de Ulloa,

Mediodía tierra de Leon Adanero, Poniente tierra de la Capellania de Redondo y Norte camino de Carre Alcazarén; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

18 Otra en dicho término, al pago titulado de la Pulga, de 70 áreas 74 centiáreas, linda Oriente y Poniente tierra de Felipe Cabrejas, Mediodía tierra de D. Manuel Arribas y Norte tierra de D. Joaquin Maldonado; tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

19 Otra en dicho término, al pago nombrado de los Viejos, de 14 áreas, 14 centiáreas, linda al Oriente y Mediodía tierra de Félix García, Poniente tierra de Ulloa y Norte Juan Manuel Arévalo; tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. . . 37'50

20 Otra en dicho término y sitio de las Cabañuelas, de 56 áreas, 59 centiáreas, linda Oriente tierra de Félix García, Mediodía Benito Sanz, Poniente de Gumersindo Morejon y Norte de Castor Gonzalez; tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

21 Otra en dicho término, por cima del sitio que llaman de la Tocina, de 28 áreas, 29 centiáreas, linda Oriente tierra del comprador, Mediodía de Antonio Diez, Poniente de Pedro Varas y Norte sendero de carre Alcazarén; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

22 Otra en dicho término, al pago de los Morales, de 56 áreas, 59 centiáreas, linda Oriente camino de Villaverde, Mediodía tierra de D. Juan Manuel Arévalo, Poniente otra de Benito Sanz y Norte de Felipe Cabrejas; tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

23 Otra en dicho término, al pago de Fuente Andrés, de 28 áreas 29 centiáreas, linda Oriente Castor Gonzalez, Mediodía Benito Sanz, Poniente Sr. Conde de Miranda y Norte Benito Perez; tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. . . 37'50

24 Otra en dicho término, al Barco de Valdeherberos, de 14 áreas, 14 centiáreas, linda Oriente ladera del Monte, Mediodía de Felipe Cabrejas, Poniente otra del mismo dueño y Norte de Félix García; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

25 Otra en dicho término, al pago de nueve aranzadas, de 28 áreas 29 centiáreas, linda Oriente herederos de Demetrio de Rueda, Mediodía tierra de dicha hacienda, Poniente herederos de Juan Lozano y Norte Mariano Lozano; tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

26 Mitad de otra tierra en dicho término á donde dicen Pradillos de Nava redonda, que toda ella hace 81 áreas, 87 centiáreas, linda Oriente lo otra mitad hoy de Agustin Martin, Mediodía D. Manuel Montealegre, Poniente Andrés Arévalo y Norte pinar del Concejo; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

27 Otra tierra en dicho término, al pago del Espadañal, de 28 áreas, 29 centiáreas, linda Oriente Benito Perez, Mediodía, Poniente y Norte otra de herederos de Demetrio Rueda Lorenzo; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

28 Otra en dicho término, donde dicen el Tenorio, de 56 áreas, 58 centiáreas, linda Oriente Castor Gonzalez, Mediodía, Juan Varas, Poniente Félix García y Norte Pedro Varas; tasada en cien pesetas y con la rebaja en. . . 75

29 Otra en dicho término, al pago del sendero de las Machotas, de 14 áreas, 14 centiáreas, linda Oriente Francisco de Paula Nieto, Mediodía dicho sendero, Poniente Roman Bocos y Norte camino de Alcazarén; tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. . . 56'25

30 Tercera parte de la tierra sita en dicho término á Valdepuercas, hace esta parte 13 áreas, 88 centiáreas, linda Oriente particion de Julian Perez, Mediodía y Poniente Pedro Lozano y Norte otra de Pedro Varas; tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. . . 37'50

31 Otra tierra en dicho término al Bodon de la Perdiguina, de 14 áreas, 14 centiáreas, linda Oriente Félix García, Mediodía Juan Varas, Poniente Juan Lozano y Norte Simon Martin, tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. . . 37'50

32 Mitad de tierra en dicho término, al pago del Bodon Sancho, hace esta mitad 56 áreas, 58 centiáreas, linda Oriente herederos de Felipe Cabrejas, Mediodía D. Cán-

dido de Matapozuelos, Poniente herederos de Juan Manuel Arévalo y Norte la otra mitad de Julian Perez, tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. 37'50

33 Otra en dicho término, al pago de Salvequera, y camino de Iscar, de 56 áreas, 59 centiáreas, linda Oriente herederos de D. Joaquín Maldonado, Mediodía camino de Iscar, Poniente tierra de Pedro Varas y Norte Miguel Sanz, tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. 56'25

34 Otra al mismo término y pago, de 42 áreas, 43 centiáreas, linda Mediodía, herederos de Patricio Arévalo, Poniente Casiano Maté, Norte herederos de Demetrio Rueda y Oriente de los mismos; tasada en cincuenta pesetas y con la rebaja en. 37'50

35 Otra en dicho término, á las Culebras, de 28 áreas, 29 centiáreas, linda al Oriente Pedro Gonzalez, Mediodía de los Bustamante, Poniente Felipe Cabrejas y Norte Juan Lozano Vela, tasada en setenta y cinco pesetas y con la rebaja en. 56'25

Total pesetas. 2231'25

Valladolid 20 de Mayo de 1907.
—El Escribano, Pedro A. Velasco.
129

Núm. 1.136.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintidos de Junio próximo y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta bajo el tipo de su avalúo, del derecho á retraer la finca que á continuación se expresará, la cual fué vendida por D. Mauricio Bergaz Lucas, á Doña Demetria Macho Sanchez, como representante legal de su hija menor de edad Doña Patrocinio Rico Macho, y como mandataria de su otra hija Doña Grata Rico Macho, en escritura otorgada á siete de Noviembre de mil novecientos tres, ante el Notario de Nava del Rey D. Alvaro Diez Zorita, por precio de cinco mil quinientas pesetas y con el pacto de que si el vendedor devuelve á la compradora dentro del término de seis años contados desde dicha fecha la indicada suma de cinco mil quinientas pesetas y le abona además todos los gastos que ocasiona el contrato, le otorgará la compradora ó sus re-

presentados escritura de retroventa, cuyo derecho de retracto ha sido embargado al Don Mauricio Bergaz, en autos ejecutivos que en este Juzgado se le siguen á instancia de la Doña Demetria Macho en las representaciones expresadas, sobre pago de pesetas, y tasado en la cantidad de setecientos treinta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos por que sale á subasta

Finca que se cita sobre la que recae el derecho de retracto que se vende.

Una casa situada en el casco de la Ciudad de Nava del Rey y su Plaza de la Constitución, manzana del Sol, señalada con el número quince moderno, de planta baja y alta con varias habitaciones en una y otra, bodega con once cubas, una sala, dos baños y escaleras, lagar de prensa, cabailleriza, pajar, horno, pozo, patera y corral, con salida de puertas carreteras á la calle de Marcos; mide una superficie de quinientos setenta y dos metros y catorce decímetros cuadrados; y linda por la derecha con casa de herederos de D. Manuel Casasola, por la izquierda con otra de los de Manuel Gonzalez, y por la parte de la espalda con calle ó calleja de Marcos. Se halla inscrita en el Registro de la propiedad con la carga de un censo de tres mil setecientos cincuenta pesetas de desconocida naturaleza.

Previsiones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del derecho del retracto que se vende, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.
130

Núm. 1.113.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Sergio Martin Ciruelos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos de pobreza de que se hará mención ha rocaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Medina de Rioseco á catorce de Mayo de mil novecientos siete. El Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de demanda de pobreza en tre partes D. Crisógono Tomás

Garrote, vecino de Valverde de Campos, representado por el Procurador D. Policarpo Rodriguez Rueda, bajo la dirección del Letrado D. Galo Sanchez Rodriguez, parte actora de la una, y el Ayuntamiento de dicho pueblo y en su nombre y como representante legítimo del mismo el Procurador Síndico D. Clemente Vaquero Blanco, en rebeldía, de la otra, interviniendo también por ministerio de la ley el Sr. representante del Abogado del Estado en este Juzgado, para litigar en su día con dicha Corporación sobre cumplimiento de un contrato de censo enfiteútico

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Crisógono Tomás Garrote y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase salvo lo dispuesto en el artículo treinta y nueve y concordantes de la misma, sin hacer especial condena de costas; y por la rebeldía del Ayuntamiento de Valverde y en su nombre como representante legítimo de dicha Corporación el Regidor Síndico de la misma D. Clemente Vaquero Blanco, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta por el artículo setecientos setenta y nueve y concordantes de dicha ley. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Abella y Rodriguez.

Y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que tenga efecto la notificación del demandado en la forma dispuesta en el artículo setecientos setenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil expido el presente testimonio que firmo y concuerda con su original al que me remito caso necesario en Rioseco á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Sergio Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.110.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores á la vigente ley de Caza que á continuación se expresan:

Jesús Franco, de Villagarcía, una escopeta de dos cañones, recogida el 19 de Abril de 1907, sistema Central, nacionalidad española.

Nicolás Garrote, de idem, una id. de un cañon, id. el 19 id,

casa constructora Eibar, id. Le-faucheaux, id. id.

Nicasio Gonzalez, de idem, una id. de dos cañones, id. el 19 id. id., id. Bernat, id. é id. id.

Hallada en el curso del servicio, una id. de un cañon, id. el 28 id. id., id. Placencia, id. é idem idem.

Alejandro Sanz, de Mucientes, una id. de id. id., id. el 26 de Marzo id., id. Mairtegui, id. é idem idem.

Alejandro Serrano, de Olmedo, una id. de dos id., id. el 19 id. id., sistema id. é id. id.

Sotero Gomez, de idem, una id., de un cañon, casa constructora, Arrato, id. é id. id. id.

Ezequiel Garcia, de Hornillos, una id. de dos id., id. el 20 id., id. Maturana, id. é id. id.

Dámaso Martin, de Alaejos, una id. de dos id., id. el 28 idem, Aramberri, sistema Central, id. id.

Manuel Gutierrez, de Arroyo, una id. de un cañon, id. el 22 id., id. Piston, id. id.

Nota. La última escopeta ha sido recogida por un guarda jurado.

Valladolid 16 de Mayo de 1907.
—El T. C. primer Jefe, Leto Martinez Narro.

Núm. 1.111.

Don Tomás Mora Gomez, Capitan del Regimiento de Infantería Infante número cinco, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta Pio Benavides Salamanca.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Pio Benavides Salamanca, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), hijo de Celestino y de Carmen, de oficio curtidor, de treinta y cuatro años de edad, estado soltero, su estatura un metro quinientos ochenta y nueve milímetros, fué filiado como soldado sustituto para el reemplazo de mil novecientos cinco, por el recluta número nueve del Ayuntamiento de Pamplona, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Castillo de la Aljafería y en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Infante número cinco, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el ya citado punto, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Zaragoza á nueve de Mayo de mil novecientos siete.—Tomás Mora

Imprenta del Hospicio provincial.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

TELEGRAMA OFICIAL

Valladolid—Madrid 22, 22'30—Ministro de la Gobernación á Gobernador.

En la sesion del Congreso despues de aprobarse sin discusion varios dictámenes de actas, defendió un voto particular sobre la de Bilbao el Sr. Corominas haciendo constar que aunque en el expediente no aparecían datos probatorios, existen vehementes indicios de haberse sobornado el cuerpo electoral para derrotar al Sr. Iglesias, lamentándose de que el Presidente del Consejo que en las elecciones pasadas se había aproximado á la sinceridad electoral haya tolerado en las presentes que vengan al Congreso actas como la de Bilbao. En otro párrafo de su discurso dijo que la campaña electoral de la solidaridad Catalana era obra de legalidad, paz, honradez.

En nombre de la Comision le contestó el Sr. Piniés afirmando que en el acta que se discutía no aparece indicio alguno de la compra de votos y únicamente una protesta en este sentido en el acto del escrutinio general, hecha por el Sr. Perezagua, atribuyendo la derrota del Sr. Iglesias al aislamiento en que está en Vizcaya el partido socialista y al prestigio personal del Sr. Ibarra, haciendo notar que en las pasadas elecciones triunfó en Bilbao un republicano frente al mismo Jefe de los socialistas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion intervino en el debate lamentando la ausencia de la minoría liberal y reiterando el deseo que ya ha manifestado el Gobierno de que se discuta ampliamente su conducta electoral para demostrar que en ella no hay nada merecedor de censura. Declaró que en el criterio de imparcialidad

que el Gobierno se propone mantener en la discusion de actas le impide hacer recomendacion alguna á la mayoría y terminó diciendo que el Gobierno deploraba el soborno electoral y que había hecho siempre lo posible para evitarlo promoviendo y secundando la accion de los Tribunales.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó que en virtud de denuncias presentadas se están instruyendo procesos y ofreció excitar la accion del Fiscal.

Fué desechado el voto particular sobre el acta de Arnedo que defendió el Sr. Alvarado diciendo que públicamente se había hablado de pactos electorales entre el partido liberal y el conservador y que los demócratas que no habían entrado en este pacto habían sido perseguidos en las elecciones. Hizo notar que el Gobierno había abandonado todo, influencia é intervencion en Cataluña y en cambio en otros Distritos se habían cometido por sus agentes atropellos contra los candidatos de oposicion. Censuró la separacion y nombramiento de Alcaldes de Real orden, principalmente por haberse hecho en vísperas de período electoral, y afirmó que contraviniendo la circular del señor Maura sobre nombramiento de Delegados, el actual Ministro de la Gobernacion había nombrado millares, y sino millares, centenares de Delegados. Respecto del acta de Arnedo se limitó á examinar el acta de una seccion donde aparece que un Delegado penetró en un colegio electoral pero sin poner obstáculo alguno al Notario que dió fé de todas las operaciones de la eleccion.

El Ministro de la Gobernacion hizo notar el extraño procedimiento que se seguía para combatir al Gobierno, atribuyendo la intervencion en actos que no había realizado y desfigurando los datos oficiales como ocurría con las cifras publicadas por la prensa sobre el número de Alcaldes relevados. Dijo que el Gobierno no había abandonado los distritos de Cataluña, donde habían derrotado varios candidatos conservadores, sin que en cambio los liberales se hubiesen presentado á combatir los candidatos de la solidaridad. Señaló el caso de que hasta la hora presente no se haya combatido por nadie la facultad que el Gobierno tiene para el nombramiento y separacion de Alcaldes de Real orden y en cuanto al uso que el Gobierno ha hecho de ella que responde á la necesidad de tener asegurado el orden en todo momento, para lo cual estaba en su derecho rodeándose de autoridades que colaboraran resueltamente en este propósito; añadió que esperaba con impaciencia el momento en que se discutiera este asunto ampliamente y entonces podría hacerse un estudio comparativo de los Alcaldes ahora removidos y los que lo fueron antes de las elecciones de 1905, así como de las suspensiones gubernativas y de los procesos contra Corporaciones de una y otra época. En cuanto al nombramiento de los Delegados declaró que había mantenido la Circular del Sr. Maura, recordando su cumplimiento á los Gobernadores y que también sobre esto aportaría á la Cámara datos sobre el nombramiento de Delegados que hizo el Gobierno liberal, y ter-

minó negando que hubiera pacto alguno entre el Gobierno y el partido liberal para las elecciones, pues habían luchado todos aquellos candidatos que tenían arraigo en los Distritos, fuese la significacion que fuese, esperando que la conducta electoral del Gobierno fuera juzgada, no con vehementes frases en sitios donde no hay contradiccion, sino en debates corteses donde cada cual argumentara con razon.

Se desechó el voto particular en votacion nominal y se proclamó diputado al conservador Sr. Mancebo; suspendiéndose la sesion y reanudándose despues para dar lectura á varios dictámenes sobre actas.

* *

En el Senado se ha verificado la constitucion definitiva de la Cámara, votándose los Secretarios, siendo el cuarto un representante de la minoría democrática. Despues hizo el Presidente el acostumbrado discurso de gracias y al procederse al juramento formuló una protesta á nombre de la minoría republicana el Sr. Labra.

* *

Las noticias que publican algunos periódicos sobre el número de Alcaldes removidos por el Ministro de la Gobernacion no son exactas, han sido nombrados por cese de los anteriores, 131. Se ha admitido la dimision á 118.

El cierre de tiendas que se intentaba en Castellon para protestar del nombramiento de Alcalde se ha limitado á una escasa minoría perteneciente al partido republicano.

